

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-29/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

### GLOSARIO

<b>Aplicación Móvil</b>	Herramienta tecnológica correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, desarrollada por el INE.
<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
<b>Congreso del Estado</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>Dirección de Prerrogativas</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.

<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos Operativos</b>	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

## **ANTECEDENTES**

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 30 de enero de 2020, en sesión número 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”.

**5.** En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**6.** El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

**7.** El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

**8.** En fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG158/2020, mediante el cual se aprueba los “Procesos para los trabajos de reseccionamiento 2020”

**9.** En fecha 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020 mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021.

**10.** En fecha 02 de septiembre de 2020, se giró oficio No. PRESIDENCIA/0989/2020, dirigido a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, a través del cual se solicitó el estadístico del listado nominal con corte al 31 de agosto de 2020.

**11.** El día 03 de septiembre de 2020, se recibió Oficio INE/TAM/JLE/1737/2020, signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite los datos de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2020.

**12.** El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que

habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

**13.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que debían ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**14.** En fecha 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.

**15.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.

**16.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-552/2020 a través del cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**17.** El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.

**18.** En fecha 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020.

**19.** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el cual se les otorgó la calidad de aspirantes, entre otras personas, a las siguientes:

*Tabla 1. Personas que obtuvieron la calidad de aspirantes*

Persona que encabeza la candidatura	Cargo	Distrito/Municipio
José Álvarez Guerra	Diputación	11 Matamoros
José David Gómez Saldaña	Diputación	14 Victoria
María Teresa Garcen García	Diputación	15 Victoria
Miguel Rodríguez Salazar	Ayuntamiento	Ciudad Madero
Arnoldo Javier Rodríguez González	Ayuntamiento	González
José Muñoz Porras	Ayuntamiento	Güémez
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento	Jaumave
Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Ayuntamiento	Llera
David Alejandro Manríquez Gómez	Ayuntamiento	Llera
Raúl César González García	Ayuntamiento	Matamoros
Hiram Peña Gómez	Ayuntamiento	Mier
Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
Carlos Lara Macías	Ayuntamiento	Ocampo
Carlos Alberto Guerrero García	Ayuntamiento	Río Bravo
Patricio Garza Tapia	Ayuntamiento	Río Bravo
Julián Alejandro Caraveo Real	Ayuntamiento	Victoria
Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Ayuntamiento	Victoria
Mónica Margot de León Sánchez	Ayuntamiento	Victoria

**20.** En esa propia fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG688/2020, mediante el cual se modificó la base novena de la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas”, aprobados mediante Acuerdo de clave INE/CG551/2020, en donde se incluyó el Capítulo Quinto *“De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil”*.

**21.** En fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-55/2020, mediante el cual se emite el “Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano y precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”.

**22.** El día 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio No. INE/CPT/3189/2020, signado por el Mtro. Alejandro Andrade Jaimes, Coordinador de Procesos Tecnológicos de la DERFE, a través del cual hace del conocimiento de los OPL la nueva funcionalidad que brindará la App apoyo Ciudadano, denominada como *Mi Apoyo* (Autoservicio).

**23.** En fecha 31 de diciembre de 2020, se notificó a las personas aspirantes a una candidatura independiente, la nueva funcionalidad de la App apoyo Ciudadano, denominada como *Mi Apoyo* (Autoservicio).

**24.** El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, el Consejo General del IETAM, expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

**25.** En fecha 15 de febrero del 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó copia del correo electrónico emitido por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos.

**26.** En fecha 25 de febrero de 2021, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0705/2021, signado por el Lic. Juan José G. Ramos Charre, informa al INE que toda vez que se notificaron los resultados preliminares y al no haber solicitud de garantía de audiencia, solicitó se remitieran los resultados definitivos del apoyo ciudadano.

**27.** En fecha 08 de marzo de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó copia del correo electrónico emitido por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informó a este Órgano Electoral los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos.

**28.** En fecha 10 de marzo de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión No. 04 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se emite la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**29.** En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-028/2021 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## **CONSIDERANDOS**

## **Atribuciones del INE y del IETAM**

**I.** El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**II.** El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**III.** Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**IV.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**V.** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**VI.** Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**VII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**VIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**IX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**X.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia



electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XI.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XII.** En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

**XIII.** Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, establecen que la Dirección de Prerrogativas, dará seguimiento a las solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que pretendan registrarse como candidatas o candidatos independientes, y por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIV.** Los artículos 11 y 42, párrafo primero de los Lineamientos Operativos establecen que la DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal de electores vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior.

**XV.** El artículo 73, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de respaldo o remitidas vía

Aplicación Móvil por cada una de las personas aspirantes a ser registradas como candidatas o candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos en lista nominal requeridos en términos del presente Lineamiento Operativo, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XVI.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos con relación al último párrafo de la Base Quinta de la Convocatoria, establecen que la persona aspirante que reúna el porcentaje requerido en términos de los Lineamientos Operativos, tendrá el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente en los términos que señala la Ley Electoral local, para lo cual, la Comisión Especial emitirá el proyecto de acuerdo respectivo turnándolo al Consejo General para que, entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021, emita los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, expida las constancias respectivas.

### **Candidaturas independientes**

**XVII.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVIII.** En concordancia con el antecedente previo, la fracción II, del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XIX.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo,

establece que la ley preverá los mecanismos para para la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

**XX.** El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

**XXI.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley Electoral General.

**XXII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones II y III de Ley Electoral Local, con relación al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, la persona aspirante que reúna los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los cargos de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, y presidencia municipal, sindicatura y regiduría, en los términos de dicha Ley.

**XXIII.** El artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de candidatas y candidatos independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano;
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y
- V. Registro de candidaturas independientes.

### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXIV.** El artículo 16 de la Ley Electoral Local, con relación al 23 de los Lineamientos Operativos, así como del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y la Base Cuarta de la Convocatoria, se establece que del 2 al 31 de enero de 2021 las personas aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

**XXV.** De conformidad con lo establecido por el artículos 17 de la Ley Electoral Local, con relación al 24 de los Lineamientos Operativos, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y a todas las actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano y satisfacer el requisito legal para poder registrarse como candidato o candidata independiente.

Ahora bien, en cuanto a las condiciones actuales que imperan derivado de la contingencia, el Consejo General del INE y el Consejo General del IETAM no han sido omisos en proteger los derechos humanos, en especial el de la salud, toda vez que han implementado medidas encaminadas a evitar los contagios con motivo de las actividades de obtención del apoyo ciudadano, mismas que están en armonía con las disposiciones emitidas por las autoridades de salud en México.

Derivado de lo anterior, del Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG688/2020, aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica *Mi Apoyo (autoservicio)* que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia, disponible en la versión 4.8 de la aplicación, modalidad que fue notificada en fecha 31 de diciembre de 2020 por el IETAM, a las personas aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-55/2020, mediante el cual se emite el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano y precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, entre ellas las recomendaciones para el uso de la Aplicación Móvil durante la contingencia, así como las recomendaciones generales de seguridad e higiene que le permita, por una parte, dar continuidad a las actividades en el marco legal del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio en los lugares donde se desarrollen las diferentes etapas, en protección de la salud y la vida de las personas, toda vez que con estas recomendaciones se busca no solo que los aspirantes a candidaturas independientes, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertinencia en la sociedad y en el IETAM, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud de las personas, estas recomendaciones comprenden la debida armonización del derecho a la salud, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política Federal, y el derecho a ser votado del peticionario, en la modalidad de candidatura independiente.

**XXVI.** Conforme al artículo 26 de los Lineamientos Operativos y una vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a las personas mencionadas en el antecedente 19, la Dirección de Prerrogativas procedió a realizar el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de participación Ciudadana y Actores Políticos implementado por el INE.

**XXVII.** En términos de lo mandatado por el artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

En ese sentido, en fecha 02 de septiembre de 2020, se giró oficio No. PRESIDENCIA/0989/2020, dirigido a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, a través del cual se solicitó el estadístico de la Lista Nominal de Electorales con corte al 31 de agosto de 2020. En consecuencia, en fecha 03 de septiembre de 2020, se recibió Oficio INE/TAM/JLE/1737/2020, signado por la servidora pública mencionada anteriormente, mediante el cual remitió el dato de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2020.

Por consiguiente, la Dirección de Prerrogativas, realizó el cálculo matemático y procedió a elaborar las Tablas de Porcentaje de Apoyo Ciudadano<sup>1</sup>, con los porcentajes que deben acreditar las personas aspirantes a una candidatura independiente, en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local y conforme a la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda al cargo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, mismas que de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de los Lineamientos Operativos, fueron publicadas en el micrositio de candidaturas independientes del portal web del IETAM.

**XXVIII.** Ahora bien, es importante destacar que el Consejo General del INE, en fecha 8 de julio de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG158/2020, mediante el cual se aprueban los “*Procedimientos para los Trabajos de Reseccionamiento 2020*”, esto con la finalidad de generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía empadronada y hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral.

Con posterioridad, de cara a los Proceso Electorales Federales y los Procesos Electorales Locales 2020-2021, se efectuaron las adecuaciones al marco seccional electoral, a través de los procedimientos de *Reseccionamiento e Integración Seccional* que aprobó el Consejo General del INE mediante el Acuerdo No. INE/CG220/2020, por el que se aprueba la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el proceso electoral federal 2017-2018, así como el Acuerdo No. INE/CG221/2020, por el que se aprueban los resultados del proyecto de reseccionamiento 2020, en el cual se contempla un total de 26 secciones electorales distribuidas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Tamaulipas.

En ese sentido, en el caso de Tamaulipas se realizó el reseccionamiento en las siguientes secciones electorales:

---

<sup>1</sup> Instituto Electoral de Tamaulipas, para su consulta en:  
[https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Independientes/Independientes.aspx#Tablas\\_Porcentajes](https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Independientes/Independientes.aspx#Tablas_Porcentajes)

Tabla 2. Reseccionamiento

Distrito federal	Distrito local	Municipio	Sección de origen	Reseccionamiento
4	10	Matamoros	627	2029
4	10	Matamoros	627	2031
4	10	Matamoros	627	2032
4	10	Matamoros	627	2035
4	10	Matamoros	627	2030
4	10	Matamoros	627	2034
4	10	Matamoros	627	2033
4	10	Matamoros	627	2036
4	10	Matamoros	627	2037
4	10	Matamoros	627	2038
4	12	Matamoros	535	2050
4	12	Matamoros	535	2049

**XXIX.** El artículo 21 de la Ley Electoral Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM.

#### **De la declaratoria de registro**

**XXX.** En términos del artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 73 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de las personas aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguna de las personas aspirantes a una candidatura independiente obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, aprobará el proyecto de acuerdo en que se declare desierto el proceso de selección de las candidaturas independiente remitiéndolo para su discusión y, en su caso, aprobación al Consejo General del IETAM.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de respaldo o remitidas vía Aplicación Móvil por cada una de las personas aspirantes a ser registradas como candidatas o candidatos independientes, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos en lista nominal requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo.

Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXXI.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos y ciudadanas aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Ahora bien, de conformidad al artículo 36 de los Lineamientos Operativos, los archivos que se generen a partir de la Aplicación Móvil sustituyen a la cédula individual de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley Electoral Local dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.

Derivado del uso de herramientas informáticas, como la Aplicación Móvil y con el objetivo de dar cumplimiento al principio de certeza respecto a la autenticidad del documento demostrativo del respaldo ciudadano, resulta necesario establecer criterios en la realización del proceso para la autenticidad de los apoyos que brinda la ciudadanía, no solo para proteger la voluntad de las personas que deciden respaldar un aspirante, sino también para tener certeza que los apoyos presentados son válidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener una candidatura independiente, de conformidad al artículo 47 de los Lineamientos Operativos, para los efectos del porcentaje del apoyo ciudadano requerido, no se computarán los apoyos ciudadanos que respalden la candidatura independiente, cuando se ubiquen en alguna de las siguientes clasificaciones:



- I. Apoyos ciudadanos duplicados con el mismo aspirante;*
- II. Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes;*
- III. Apoyos ciudadanos en otra situación registral; y*
- IV. Apoyos ciudadanos con inconsistencias.*

**XXXII.** De conformidad al artículo 46 de los Lineamientos Operativos, se clasificarán como apoyos ciudadanos con inconsistencia, cuando los registros verificados por Mesa de Control se ubiquen en los siguientes supuestos:

*1. Credencial para Votar no válida:*

*a) Dos anversos o dos reversos de la misma Credencial para votar: registro en que las imágenes correspondientes al anverso y al reverso del original de la Credencial para votar que emite el INE, sean únicamente del anverso o reverso de la misma Credencial para votar;*

*b) Dos anversos o dos reversos de diferentes Credencial para votar: registro en que se cuente con dos anversos o dos reversos del original de diferentes Credencial para votar que emite el INE;*

*c) Anverso y reverso de diferentes Credencial para votar: registro en que el anverso y el reverso sean de distintas Credencial para votar que emite el INE;*

*d) Tomada de monitor: registro en que la imagen de la Credencial para votar no haya sido obtenida directamente del original que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*

*e) Imagen diferente a una Credencial para votar: registros en que la imagen es diferente a la correspondiente a una Credencial para votar emitida por el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadana o ciudadano manifestó su voluntad de brindar su apoyo;*

*2. Firma no válida:*

*Registro que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma, una "X", cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que tenga plasmado la Credencial para votar; así como aquellos registros en los que, a simple vista, los rasgos generales de la firma plasmada en el aplicativo no coincidan o no exista correspondencia con la que se encuentre plasmada en el original de la Credencial para votar;*

*Cuando en el recuadro de la firma de la Credencial para votar diga textualmente "SIN FIRMA" y en la App en el recuadro correspondiente aparece algún intento de firma e incluso en blanco, se considerará Apoyo Válido;*

*3. Fotografía viva no válida:*

*a) Diferente ciudadano o ciudadana: registro en que la fotografía viva (presencial) de la ciudadana o ciudadano no corresponde con la persona a la que le pertenece la Credencial para votar que emite el INE;*

*b) No se aprecia a la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no se aprecie el rostro de la ciudadana o ciudadano a simple vista o cuya imagen sea muy oscura, borrosa o solo se observe la silueta;*

*c) Sin fotografía viva de la ciudadana o ciudadano: registro en que la fotografía viva (presencial) no corresponde a una persona, haya sido obtenida de un dispositivo, de un retrato o en su caso sea la fotografía que aparece en la Credencial para votar;*

*4. Fotocopia de la credencial para Votar:*

*Registro en que la imagen de la Credencial para votar corresponde a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial*

*para votar que emite el INE. Se deberán apreciar indicios y/o rasgos de ser una hoja de papel;*

*5. Otra:*

*Registro en que las imágenes que corresponden a la Credencial para votar que emite el INE se muestran completamente ilegibles y no se puede obtener información del anverso y/o del reverso de la misma;*

*6. Simulación de credencial para votar:*

*Registro en que las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, en donde se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector; incluso pueden aparecer sin fotografía, sin firma, sin huella y sin datos;*

*7. Sin firma:*

*Registro que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.*

**XXXIII.** De conformidad al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, la persona aspirante que reúna el porcentaje requerido en términos de los Lineamientos Operativos, tendrá el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente en los términos que señala la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, para lo cual, la Comisión Especial emitirá el proyecto de acuerdo respectivo turnándolo al Consejo General para su discusión, y en su caso, su debida aprobación.

Además, de conformidad al artículo 75 del ordenamiento aludido, con relación al último párrafo de la Base Quinta de la Convocatoria, así como del Calendario Electoral del Proceso Electoral ordinario 2020-2021, el Consejo General del IETAM del 1 de febrero al 26 de marzo de 2021, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva. Los acuerdos en mención serán notificados en los términos previstos en los Lineamientos Operativos, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de los mismos, debiendo de publicarse en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el POE.

### **Análisis del cumplimiento**

**XXXIV.** En fecha 15 de febrero del 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó copia del correo electrónico emitido por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, el de las siguientes personas aspirantes que encabezan la candidatura independiente: José Álvarez Guerra, José David Gómez Saldaña,

María Teresa Garcen García, Miguel Rodríguez Salazar, Arnoldo Javier Rodríguez González, José Muñoz Porras, José Luis Gallardo Flores, David Alejandro Manríquez Gómez, Elisa Patricia Quintanilla Arcos, Raúl César González García, Hiram Peña Gómez, Víctor Manuel Vergara Martínez, Carlos Lara Macías, Carlos Alberto Guerrero García, Patricio Garza Tapia, Julián Alejandro Caraveo Real, Marggid Antonio Rodríguez Avendaño y Mónica Margot de León Sánchez.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 17 de febrero de 2021, realizó los dictámenes relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro a una candidatura independiente, en la equivalencia al 3% de la lista nominal de electores, así como de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad más uno de las secciones de los municipios, para el caso de los ayuntamientos, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local.

Además, de conformidad al artículo 45 de los Lineamientos Operativos, en los municipios de Llera, Río Bravo y Victoria en los que se tiene a más de un aspirante al mismo cargo, se realizó el dictamen de los apoyos ciudadanos duplicados con otro u otros aspirantes al mismo cargo, a efecto de determinar a qué aspirante se le tomará en cuenta dicho apoyo, computando el primer registro que haya sido recibido en el servidor a través de la Aplicación Móvil, siempre y cuando la persona aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyos ciudadanos exigidos por la ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad.

**XXXV.** En términos del artículo 50 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó a las personas aspirantes los dictámenes señalados en el considerando anterior, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

*Tabla 3. Oficios girados las personas aspirantes a una diputación*

DIPUTACIONES				
Persona que encabeza la fórmula	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
José Álvarez Guerra	11 Matamoros	DEPPAP/472/2021	20/02/2021	23/02/2021
José David Gómez Saldaña	14 Victoria	DEPPAP/474/2021	20/02/2021	23/02/2021
María Teresa Garcen García	15 Victoria	DEPPAP/475/2021	20/02/2021	23/02/2021

*Tabla 4. Oficios girados las personas aspirantes a la presidencia municipal*

AYUNTAMIENTOS				
Persona que encabeza la planilla	Municipio	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
Miguel Rodríguez Salazar	Ciudad Madero	DEPPAP/448/2021	20/02/2021	23/02/2021
Arnoldo Javier Rodríguez González	González	DEPPAP/449/2021	20/02/2021	23/02/2021
José Muñoz Porras	Güémez	DEPPAP/450/2021	20/02/2021	23/02/2021
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	DEPPAP/451/2021	20/02/2021	23/02/2021
David Alejandro Manríquez Gómez	Llera	DEPPAP/453/2021	20/02/2021	23/02/2021
Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Llera	DEPPAP/452/2021	20/02/2021	23/02/2021
Raúl César González García	Matamoros	DEPPAP/456/2021	20/02/2021	23/02/2021
Hiram Peña Gómez	Mier	DEPPAP/457/2021	20/02/2021	23/02/2021
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	DEPPAP/458/2021	20/02/2021	23/02/2021
Carlos Lara Macías	Ocampo	DEPPAP/459/2021	20/02/2021	23/02/2021
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	DEPPAP/462/2021	20/02/2021	23/02/2021
Patricio Garza Tapia	Río Bravo	DEPPAP/461/2021	20/02/2021	23/02/2021
Julián Alejandro Caraveo Real	Victoria	DEPPAP/465/2021	20/02/2021	23/02/2021
Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Victoria	DEPPAP/466/2021	20/02/2021	23/02/2021
Mónica Margot de León Sánchez	Victoria	DEPPAP/467/2021	20/02/2021	23/02/2021

**XXXVI.** En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que las personas aspirantes a candidaturas independientes manifestaran lo que a su derecho convinieran, se recibieron las siguientes respuestas:

Tabla 5. Relación del seguimiento a los oficios girados a los aspirantes a diputaciones

Diputaciones			
Persona que encabeza la formula	Distrito	Fecha del escrito	Contenido
José Álvarez Guerra	11 Matamoros	No presentó	---
José David Gómez Saldaña	14 Victoria	25/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
María Teresa Garcen García	15 Victoria	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"

Tabla 6. Relación del seguimiento a los oficios girados a los aspirantes a la presidencia municipal

Ayuntamientos			
Persona que encabeza la planilla	Municipio	Fecha del escrito	Contenido
Miguel Rodríguez Salazar	Ciudad Madero	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Arnoldo Javier Rodríguez González	González	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
José Muñoz Porras	Güémez	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	22/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
David Alejandro Manríquez Gómez	Llera	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Llera	22/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Raúl César González García	Matamoros	No presentó	---
Hiram Peña Gómez	Mier	24/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"

Ayuntamientos			
Persona que encabeza la planilla	Municipio	Fecha del escrito	Contenido
Carlos Lara Macías	Ocampo	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	22/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Patricio Garza Tapia	Río Bravo	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Julián Alejandro Caraveo Real	Victoria	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Victoria	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"
Mónica Margot de León Sánchez	Victoria	23/02/2021	"Manifiesto mi conformidad a los resultados notificados (...)"

**XXXVII.** En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 08 de marzo de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el folio SIVOPLE OFICIO/TAMPS/2021/42 remitió copia del correo electrónico emitido por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, de las personas aspirantes a candidaturas independientes mencionadas en el antecedente 19.

Por lo anterior y derivado de los dictámenes mencionados en el considerando XXXIV y en términos del artículo 18, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 25 y 75 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2020, del distrito o municipio que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, para el caso de las diputaciones, y más de la mitad de las secciones que integran el municipio, para el caso de ayuntamientos, se advierte que las personas aspirantes a una candidatura independiente señaladas en el antecedente 19 **cumplieron con el porcentaje** de respaldo ciudadano, requerido por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Tabla 7. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de diputación.

DIPUTACIONES				
No.	Distrito	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%	Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección

			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
1	11 Matamoros	José Álvarez Guerra	4,489	82	0	40	28	344	15	315	3,665	3,282	33	18
2	14 Victoria	José David Gómez Saldaña	4,614	241	0	60	3	410	21	146	3,733	3,695	63	42
3	15 Victoria	María Teresa Garcen García	4,652	163	0	49	5	436	22	105	3,872	3,750	62	34

Tabla 8. Resultados definitivos del apoyo ciudadano al cargo de presidencia municipal.

AYUNTAMIENTOS														
No.	Municipio	Persona que encabeza la candidatura	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
			Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
1	Ciudad Madero	Miguel Rodríguez Salazar	8,565	301	0	86	16	163	32	712	7,255	5,033	106	54
2	González	Arnoldo Javier Rodríguez González	2,593	17	0	18	1	18	9	33	2,497	928	34	19
3	Güémez	José Muñoz Porras	413	6	0	3	2	2	0	6	394	376	10	9
4	Jaumave	José Luis Gallardo Flores	625	16	0	10	2	0	0	18	579	356	12	7
5	Llera	David Alejandro Manríquez Gómez	528	9	5	6	0	0	1	11	496	371	18	10
6	Llera	Elisa Patricia Quintanilla Arcos	1,513	12	29	28	1	3	4	57	1,379	371	18	10
7	Matamoros	Raúl César González García	18,087	1,137	0	154	71	434	103	2,015	14,173	12,094	186	113
8	Mier	Hiram Peña Gómez	341	1	0	4	1	2	1	77	255	122	6	4
9	Nuevo Laredo	Víctor Manuel Vergara Martínez	11,566	452	0	114	28	209	82	979	9,702	9,409	159	104
10	Ocampo	Carlos Lara Macías	2,382	41	0	45	0	4	8	96	2,188	307	14	8
11	Río Bravo	Carlos Alberto Guerrero García	4,026	44	74	34	10	45	24	553	3,242	3,087	61	37
12	Río Bravo	Patricio Garza Tapia	3,722	49	49	34	12	15	20	157	3,386	3,087	62	37
13	Victoria	Julián Alejandro Caraveo Real	10,751	336	492	126	38	159	40	415	9,145	7,445	143	76
14	Victoria	Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	10,322	217	665	126	22	95	40	312	8,845	7,445	139	76
15	Victoria	Mónica Margot de León Sánchez	9,823	511	612	111	14	72	49	304	8,150	7,445	149	76

**XXXVIII.** Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y habiéndose agotado el análisis sobre el cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y la dispersión de los mismos recabados por las personas aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, y los cargos de presidencia, sindicatura y

regidurías que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se concluye que **sí cumplen** con los requisitos exigibles por la Ley Electoral Local, por lo cual resulta **procedente** su derecho a registrarse a una candidatura independiente, y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan:

### Diputaciones por el principio de mayoría relativa

Distrito electoral	Persona propietaria	Persona suplente
11 Matamoros	José Álvarez Guerra	Jorge Francisco Mares Saucedá
14 Victoria	José David Gómez Saldaña	Luis Fabián Paulín Guzmán
15 Victoria	María Teresa Garcen García	Alejandra Fabiola Montantes Rodríguez

### Ayuntamientos

Ciudad Madero		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Miguel Rodríguez Salazar	Irma Alicia Flores Treviño
Sindicatura 1	Ariagna Guadalupe Ponce Muñoz	Elvira Muñoz Rojas
Sindicatura 2	José Mario Céspedes Aguilar	Carlos Sammael De León García
Regiduría 1	María Estela Manuel Hernández	Dellanira Silva Saldaña
Regiduría 2	Sergio Jesús Ledezma Maya	Miguel Ángel González Batres
Regiduría 3	María Guadalupe Díaz Bello	Lizett Guadalupe Cardona López
Regiduría 4	Isidoro De León Delgado	Gladys del Rocío Lara Lozada
Regiduría 5	Socorro Rivera Betancourt	Johana Karina Velázquez Valdez
Regiduría 6	Roberto Fidel Pérez Cárdenas	Yéssica Estefanía Padilla Escamilla
Regiduría 7	Gabriela Del Rocío Vázquez Saucedo	Lisset Lara Lozada
Regiduría 8	Kristofer Jonatán Torres Treviño	Gabriel Alejandro Echavarría Rivera
Regiduría 9	Ana Alicia Chío Ruiz	Valeria Hinojosa Moctezuma
Regiduría 10	Jaime Luis Hernández Cuenca	Raúl Zavala Delgado
Regiduría 11	Ma. De La Luz Torres Cruz	Érika Nohemí Salazar Rodríguez
Regiduría 12	José Trinidad García Martínez	Joel Santiago Manuel
Regiduría 13	Vania Elizabeth Martínez Hernández	María Teresa De Jesús Cardona Limón
Regiduría 14	Rosa María Ruiz Nava	Thalía Montserrat García Salazar

González		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Arnoldo Javier Rodríguez González	Rosa Baire Raga Portes
Sindicatura 1	Nelly Sugey Ortega Molar	María Teresa Rodríguez Cervantes
Sindicatura 2	Jesús Venancio Sandoval Vargas	Nereyda Yáñez Cazares
Regiduría 1	Nora Lizbeth De Leija Zúñiga	Yareli García Rubio
Regiduría 2	Andrés Omar Badillo Bernal	Rosalío Hernández Mendiola
Regiduría 3	Petra Villarreal Quiñones	Edith Salazar Rocha
Regiduría 4	Ramón Abundis Puentes	Adrián Vargas Gudiño
Regiduría 5	Maricruz Ruiz Sánchez	Sandra Isabel Acosta Zavala

Güémez		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	José Muñoz Porras	José Luis Vargas Zavala
Sindicatura 1	Paola Grisel Ramírez Paz	Valentina Pérez Aranda

Regiduría 1	Román Ramírez Pérez	Diego Rojas Badillo
Regiduría 2	Reyes Virginia Castañeda Medina	Sandra Elizabeth Castañeda Medina
Regiduría 3	José Félix Maldonado Acuña	Erick Gustavo Ríos Pineda
Regiduría 4	Rebeca Pérez Sánchez	Adela Limas Mireles

Jaumave		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	José Luis Gallardo Flores	Raúl Uvalle Gallardo
Sindicatura 1	Esperanza Martínez Berrones	Alexia Karina Verdínez Portales
Regiduría 1	Eliberto Gutiérrez Miranda	Luis Juárez Castillo
Regiduría 2	Guillermina Rivas Lara	Lourdes Sánchez Cruz
Regiduría 3	Sergio Aguilar Vargas	Ernesto Juárez Castañón
Regiduría 4	María De Jesús Morales Tovar	Francisca Jaramillo Amaya

Llera		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	David Alejandro Manríquez Gómez	Érika Adelina Leal Pérez
Sindicatura 1	Karem Liliana Medellín Reyes	Myrna Patricia Santana Damián
Regiduría 1	Iván De Jesús De León Castro	Leónides Martínez Chávez
Regiduría 2	Nelva De Jesús Castro Banda	Claudia Alejandra Márquez Vázquez
Regiduría 3	Cleto Villanueva Rosales	Alfredo Reyes Fonseca
Regiduría 4	Ma. Cleopatra Chávez Requena	Nallely Alejandra Sánchez Delgado

Llera		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Cinthia Denisse De La Torre Quintanilla
Sindicatura 1	Ezequiel Sánchez Mendiola	Ernesto Maldonado Vázquez
Regiduría 1	Martha Laura Wong Rocha	Ma. Del Rosario Longoria Hernández
Regiduría 2	Rodolfo Medina Pérez	Cristian Castro Rodríguez
Regiduría 3	Keila Medellín Zapata	Juana Inés Alvarado Arcos
Regiduría 4	Abraham Roque Hernández	Eliab Misael Balderas Hernández

Matamoros		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Raúl César González García	Ramsés Humberto González García
Sindicatura 1	Laura Elizabeth Betancourt Allande	Ana Lilia Salazar González
Sindicatura 2	Guadalupe Reyes Pérez	Baltazar Gallegos Martínez
Regiduría 1	Cynthia Abigail Atkinson Medel	Berenice Meléndez Ramírez
Regiduría 2	Raúl Martínez Bernal	Abiel Ángel Leal Mascorro
Regiduría 3	Ahíde Julisa Martínez Ramírez	Carolina Elizondo Saucedo
Regiduría 4	Rubén Hiram González Barrera	Rolando Octavio Martínez Barrón
Regiduría 5	Perla Yadira Hinojosa Peña	Laura Aracely Reyes Portillo
Regiduría 6	Carlos Alberto De La Garza Hernández	Carlos Gabriel Sarmiento Cerrillo
Regiduría 7	Ma. Teresa Martínez Becerra	Lamar Garza Guajardo
Regiduría 8	Santiago Tovar Castro	Hugo Eduardo Cano Ramírez
Regiduría 9	María Fernanda Seguy Elorsa	Aurora Méndez García
Regiduría 10	Mario Rodríguez Casas	Eptolomeo Sosa Ochoa
Regiduría 11	Guadalupe Ramírez Baeza	Carolina Cazares Ayala
Regiduría 12	José Ángel Muro Gómez	Roque Emilio Garate Garza
Regiduría 13	Rosa Ma. Grimaldo Rodríguez	Patricia Astudillo Bravo
Regiduría 14	Hermelinda Salinas Vela	Mariana Tella Villarreal



Mier		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Hiram Peña Gómez	Julio César Badillo Vivero
Sindicatura 1	Esther Adalgiza Noyola López	Nubia Marlene Noyola López
Regiduría 1	Carlos Raúl Rojas Salinas	Fidel Juárez Soto
Regiduría 2	Laura Lucy Buenrostro López	Concepción Barrientos Moreno
Regiduría 3	Tomás Alesio Cavazos González	Javier Exgardo Ramos Vélez
Regiduría 4	María Luisa Rodríguez Vielma	Laura Estela Canales Rivera

Nuevo laredo		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Víctor Manuel Vergara Martínez	Francés Quiñones Salinas
Sindicatura 1	Yadira Maribel López Gaytán	María Concepción Martínez Martínez
Sindicatura 2	José Eliud Danés Rojas	Ramiro De La Cruz Chacón Castillo
Regiduría 1	Nelly Belinda Baldazo Garza	Verónica Bermea Treviño
Regiduría 2	Francisco Iván Torres Macario	Luis Ángel López Bacaro
Regiduría 3	Deciré Guadalupe Flores García	Diana Karina Flores García
Regiduría 4	César Augusto Osorio Arce	Alma Janeth Hernández Parra
Regiduría 5	Juanita Murillo Hernández	Maricela Murillo Hernández
Regiduría 6	Samuel Albañil Otapa	Reyna Alicia Medina Arvizu
Regiduría 7	Jessica Janeth Carballo Ávila	Marlene Jackeline Carballo Ávila
Regiduría 8	Omar Jacinto Ponce Montiel	Mauricio Javier Peña De Hoyos
Regiduría 9	Wendy Nohemí Chávez Salas	Patricia Gallegos Hernández
Regiduría 10	Agapito Robledo Rodríguez	María Elena Arredondo Salas
Regiduría 11	Miriam Vianey Chacón Castillo	Apolonia Yolanda Castillo Vergara
Regiduría 12	Ignacio Gutiérrez Hernández	Yesenia Balderas Ramírez
Regiduría 13	Gloria Esther Martínez Martínez	Wendy Godínez Espino
Regiduría 14	María Esmeralda Montoya Lara	Maricruz González Reyes

Ocampo		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Carlos Lara Macías	Martín Sotelo Hernández
Sindicatura 1	Isabel Cristina Molina Cardona	Alejandra Meléndez Rosas
Regiduría 1	Juan José Acuña Galván	Víctor Samuel Ricardo Urbina
Regiduría 2	Bertha Lizeth Escobar Villanueva	María Irene Coronado Mata
Regiduría 3	José Héctor Enrique León Vargas	Pedro Hernández Cedillo
Regiduría 4	María Del Socorro Nieto Dávila	María Del Rosario Céspedes López

Río bravo		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Carlos Alberto Guerrero García	Susana María Elizondo Barrera
Sindicatura 1	Karla Vanessa Islas Espinoza	Saraí Mendoza Martínez
Sindicatura 2	Jorge Alberto Casiano Hinojosa	Julio César Lozano Garza
Regiduría 1	Marisol Luna Trejo	Ibeth Karina Rodríguez Álvarez
Regiduría 2	Guadalupe Garza De León	José Isidoro Carrasco García
Regiduría 3	Paulina Rodríguez Pérez	Clara Bernal Ledezma
Regiduría 4	José Efraín Tinoco Montelongo	Alejandro Ayala Salinas
Regiduría 5	Rosa María Cornejo Ortiz	Zayra Edith Morales Sáenz
Regiduría 6	Rafael Ángel Arturo Vázquez Arvizu	Luis Eliézer Ávila Jacobo
Regiduría 7	Diana Fabiola Cedillo Guerra	Evangelina Pérez Hernández

Río bravo		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Regiduría 8	Luis Fernando García Torres	Ernesto Villasana Sánchez
Regiduría 9	Reyna Margarita Valenzuela Castañeda	Francisca Méndez Castillo
Regiduría 10	Rogelio Rodríguez Hernández	Manuel Antonio López Méndez
Regiduría 11	Mayra Nayeli Valdez Auces	Brenda Hitzel Ramos De La Fuente
Regiduría 12	Damaris Itzel Salinas Cazares	Samantha Stephanía Mares Gutiérrez

Río bravo		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Patricio Garza Tapia	Humberto López Elizondo
Sindicatura 1	Teodora Cano Treviño	Guadalupe Morquecho Garza
Sindicatura 2	Benito Luna Montoya	Édgar Alfonso Cabañas Corona
Regiduría 1	Alma Arely Lozano Jasso	Alejandra Garza Barrera
Regiduría 2	José Gilberto Galindo Guerrero	Jesús Antonio Guerrero De La Torre
Regiduría 3	María Porfiria Gómez Medina	Edith Zoraida Salinas Morales
Regiduría 4	Gustavo Adolfo Ornelas Peralta	Adán Valdez González
Regiduría 5	Ana Margarita Moreno Lira	Sheyla Emilia Lerma Álvarez
Regiduría 6	Gerardo Alberto Mares Tovar	Fernando Emmanuel Gómez Reyna
Regiduría 7	María Álvarez Celimundo	Valeria Edith Cantú Martínez
Regiduría 8	Luis Enrique Ortega Molano	Juan Armando Olivares Martínez
Regiduría 9	Lilian Azeneth Garza Esqueda	Nelia Hinojosa García
Regiduría 10	Miguel Ángel Salinas Ramírez	Luis Alberto Jasso Trujillo
Regiduría 11	Claudia Patricia Arellano Ramírez	Mayra Elizabeth Castañeda Juárez
Regiduría 12	Ruth Adriana Jiménez González	Dulce María Guadalupe López Reyes

Victoria		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Julián Alejandro Caraveo Real	Erik Orlando Briones López
Sindicatura 1	Paula Masiel Rodríguez Guevara	Paula Masiel Ovalle Rodríguez
Sindicatura 2	Josué Iván Medina Gracia	Dora Angélica Gracia Gracia
Regiduría 1	Giuliana Caleope Caraveo Izaguirre	Paola Coral Domínguez Treviño
Regiduría 2	Juan Carlos Trejo Meza	Ricardo David Arizpe Pedraza
Regiduría 3	Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos	Nancy Mendoza Barbosa
Regiduría 4	Noé Maldonado Molina	Felipe Pérez Amaya
Regiduría 5	Leonor Aidé Robles Tavares	Asly Alexia Vega Martell
Regiduría 6	Tomás Zúñiga Zúñiga	Carlos Osiel Argüello Argüello
Regiduría 7	Giovanna Higuera López	Marisel Higuera López
Regiduría 8	Juan Pablo Martín de León Niño	Hugo Cruz Santos
Regiduría 9	Liliana Mendoza Pérez	Nuria Leticia Izaguirre
Regiduría 10	Rodolfo Carlos Briones López	Ana Cecilia Guillén Márquez
Regiduría 11	Blanca Delia Lugo Carrillo	Gabriela Yaneth Lugo Carrillo
Regiduría 12	Ignacio Javier Palomo Izaguirre	José Fernando Salazar López
Regiduría 13	Consuelo Aurora Mansur García	Laura Elena Manzur García
Regiduría 14	Obdulia Vázquez Echartea	María Guadalupe Pérez Vázquez

Victoria		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Jorge Ordóñez Ánimas
Sindicatura 1	Liliana Edith Molina Arriaga	Guadalupe García López
Sindicatura 2	Francisco Maldonado Vega	Harim Josué Durán Tovar
Regiduría 1	Reyna Guadalupe Garza Hinojosa	Ludivina Cantú Orozco

Victoria		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Regiduría 2	José Ascención Dosal Hernández	Juan Luis López Montoya
Regiduría 3	María Benita González Castro	Margarita Sotelo Márquez
Regiduría 4	Orlando Guillermo Hernández Carrillo	Jesús Eduardo García Puente
Regiduría 5	Dellanira Octavia Trujillo Soto	Eva Aracely Crespo Rivera
Regiduría 6	Homero González Guevara	J. Zacarías Castillo Verdines
Regiduría 7	Ma. Lili Rivera Sánchez	Verónica Lerma Huerta
Regiduría 8	Héctor Fernando Balboa Revilla	Juan Carlos Contreras Izaguirre
Regiduría 9	Rosa Elia Zamarrón Mora	María Elisa Hernández Maldonado
Regiduría 10	Antonio Morato Villalobos	Roberto Montalvo Martínez
Regiduría 11	Claudia Elizabeth Sánchez Jiménez	Guadalupe Castillo Soto
Regiduría 12	Juan De Dios Zúchil Grimaldo	Wilfrido Cervantes Arroyo
Regiduría 13	María De Los Ángeles Araiza Pérez	Adriana Carolina Sánchez Castillo
Regiduría 14	Mireya Medrano García	María Del Refugio Narváez Torres

Victoria		
Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Mónica Margot de León Sánchez	Zayda Mayela Zamora Salazar
Sindicatura 1	Román García de La Garza	Silvia Guadalupe Covarrubias Alcocer
Sindicatura 2	Perla Azucena Gómez Saldaña	María Azucena Luna Luna
Regiduría 1	Héctor Saldívar De León	Andrés Suriel Castro Badillo
Regiduría 2	Blanca Esther Maldonado Montoya	Yuridia Elizabeth Salas Pedraza
Regiduría 3	Juan Antonio Díaz García	Brenda Dolores Loperena Galván
Regiduría 4	Emma Edith Nava Salinas	Carla Andrea Guerrero Pando
Regiduría 5	Juan Héctor Lazo Vega	Hilda Amapola Rebolledo Reyes
Regiduría 6	Cecilia Yemile Castañón Mauz	Eldaa Nallely Reyna Zapata
Regiduría 7	Sadoy Jesús Hernández Bustos	Gwen Édgar Álvarez
Regiduría 8	María Nedeyli Arriaga Zúñiga	Verónica Herrera Hernández
Regiduría 9	José Guillermo Ríos Rodríguez	Érika Edith Sánchez Cruz
Regiduría 10	Alejandra Michelle Guerrero Pimentel	Karla Karina Molina López
Regiduría 11	José Octavio Barrios Hernández	Bellanira Ríos Ávila
Regiduría 12	Olivia Garcen García	Katia Nayelly Castañón Cuevas
Regiduría 13	Marcos González Valero	Estéfany Arlette Nieto Parra
Regiduría 14	María Margarita Villanueva Navarro	Alma Luz González Pizaña

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4, 14, párrafo segundo, y 16 párrafo primero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado B y C, y base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 y 3, 5, párrafo cuarto, sexto y séptimo, 10, 11, fracción II, 13, 16, 17, 18, párrafo segundo y tercero, 21, 27 fracción II, 28, 93, párrafo primero, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 25 y 42, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM; 8, 9, 11, 15, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 36, 42 párrafo

primero, 45, 46, 47, 50, 73, párrafo segundo, 74 y 75 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección popular en el Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente la emisión de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a una candidatura independiente para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a las ciudadanas y los ciudadanos que conforman las fórmulas y planillas señaladas en el considerando XXXVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídanse las constancias respectivas en favor de las personas aspirantes a la candidatura independiente para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos que integran los ayuntamientos, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en términos de ley, notifique personalmente el presente Acuerdo a las y los aspirantes que encabezan las candidaturas señaladas en el punto de Acuerdo Primero.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 11 DE MARZO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE-----

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA